

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Leidy katerine Amaya <kannerandres2418@gmail.com>

Mié 17/04/2024 10:21 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO .pdf;

Buen día

Adjunto, nueva liquidacion para tener en cuenta al momento del descuento.

Quedo atenta,

Sabana de torres, 17 abril 2024

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E.S.D

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 2016-0147
Demandante: LEIDY KATERINE AMAYA
Demandado: DORIS CASTAÑEDA RODRIGUEZ

LEIDY KATERINE AMAYA PICO, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.098.757.676 expedida en Bucaramanga(Santander), demandante del proceso referido, me permito muy respetuosamente allegar a su despacho la nueva liquidación de crédito, para continuar con la ejecución de crédito contra la demandada **DORIS CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, con el objeto de que sea tenida en cuenta a la hora del cálculo, tanto del capital adecuado, como de los intereses de mora que la misma ha generado hasta la fecha, de la siguiente manera, mandamiento de pago salió a mi favor por una suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS(623.000)** con un interés monetario de 3% anual.

Concepto capital: 623.000
Intereses monetarios del 3%: 18.690

Deuda	623.000,00	Base para deuda
Febrero de 2015	18.690,00	641.690,00
marzo de 2015	18.690,00	660.380,00
abril de 2015	18.690,00	679.070,00
mayo de 2015	18.690,00	697.760,00
junio de 2015	18.690,00	716.450,00
julio de 2015	18.690,00	735.140,00
agosto de 2015	18.690,00	753.830,00

septiembre de 2015	18.690,00	772.520,00
octubre de2015	18.690,00	791.210,00
noviembre de 2015	18.690,00	809.900,00
diciembre de 2015	18.690,00	828.590,00
Enero de 2016	18.690,00	847.280,00
Febrero de 2016	18.690,00	865.970,00
marzo de2016	18.690,00	884.660,00
abril de 2016	18.690,00	903.350,00
mayo de 2016	18.690,00	922.040,00
junio de 2016	18.690,00	940.730,00
julio de 2016	18.690,00	959.420,00
agosto de 2016	18.690,00	978.110,00
septiembre de 2016	18.690,00	996.800,00
octubre de2016	18.690,00	1.015.490,00
noviembre de 2016	18.690,00	1.034.180,00
diciembre de 2016	18.690,00	1.052.870,00
Enero de 2017	18.690,00	1.071.560,00
Febrero de 2017	18.690,00	1.090.250,00
marzo de2017	18.690,00	1.108.940,00
abril de 2017	18.690,00	1.127.630,00
mayo de 2017	18.690,00	1.146.320,00
junio de 2017	18.690,00	1.165.010,00
julio de 2017	18.690,00	1.183.700,00

agosto de 2017	18.690,00	1.202.390,00
septiembre de 2017	18.690,00	1.221.080,00
octubre de2017	18.690,00	1.239.770,00
noviembre de 2017	18.690,00	1.258.460,00
diciembre de 2017	18.690,00	1.277.150,00
Enero de 2018	18.690,00	1.295.840,00
Febrero de 2018	18.690,00	1.314.530,00
marzo de2018	18.690,00	1.333.220,00
abril de 2018	18.690,00	1.351.910,00
mayo de 2018	18.690,00	1.370.600,00
junio de 2018	18.690,00	1.389.290,00
julio de 2018	18.690,00	1.407.980,00
agosto de 2018	18.690,00	1.426.670,00
septiembre de 2018	18.690,00	1.445.360,00
octubre de2018	18.690,00	1.464.050,00
noviembre de 2018	18.690,00	1.482.740,00
diciembre de 2018	18.690,00	1.501.430,00
Enero de 2019	18.690,00	1.520.120,00
Febrero de 2019	18.690,00	1.538.810,00
marzo de2019	18.690,00	1.557.500,00
abril de 2019	18.690,00	1.576.190,00
mayo de 2019	18.690,00	1.594.880,00
junio de 2019	18.690,00	1.613.570,00

julio de 2019	18.690,00	1.632.260,00
agosto de 2019	18.690,00	1.650.950,00
septiembre de 2019	18.690,00	1.669.640,00
octubre de2019	18.690,00	1.688.330,00
noviembre de 2019	18.690,00	1.707.020,00
diciembre de 2019	18.690,00	1.725.710,00
Enero de 2020	18.690,00	1.744.400,00
Febrero de 2020	18.690,00	1.763.090,00
marzo de2020	18.690,00	1.781.780,00
abril de 2020	18.690,00	1.800.470,00
mayo de 2020	18.690,00	1.819.160,00
junio de 2020	18.690,00	1.837.850,00
julio de 2020	18.690,00	1.856.540,00
agosto de 2020	18.690,00	1.875.230,00
septiembre de 2020	18.690,00	1.893.920,00
octubre de2020	18.690,00	1.912.610,00
noviembre de 2020	18.690,00	1.931.300,00
diciembre de 2020	18.690,00	1.949.990,00
Enero de 2021	18.690,00	1.968.680,00
Febrero de 2021	18.690,00	1.987.370,00
marzo de2021	18.690,00	2.006.060,00
abril de 2021	18.690,00	2.024.750,00
mayo de 2021	18.690,00	2.043.440,00

junio de 2021	18.690,00	2.062.130,00
julio de 2021	18.690,00	2.080.820,00
agosto de 2021	18.690,00	2.099.510,00
septiembre de 2021	18.690,00	2.118.200,00
octubre de 2021	18.690,00	2.136.890,00
noviembre de 2021	18.690,00	2.155.580,00
diciembre de 2021	18.690,00	2.174.270,00
Enero de 2022	18.690,00	2.192.960,00
Febrero de 2022	18.690,00	2.211.650,00
marzo de 2022	18.690,00	2.230.340,00
abril de 2022	18.690,00	2.249.030,00
mayo de 2022	18.690,00	2.267.720,00
junio de 2022	18.690,00	2.286.410,00
julio de 2022	18.690,00	2.305.100,00
agosto de 2022	18.690,00	2.323.790,00
septiembre de 2022	18.690,00	2.342.480,00
octubre de 2022	18.690,00	2.361.170,00
noviembre de 2022	18.690,00	2.379.860,00
diciembre de 2022	18.690,00	2.398.550,00
Enero de 2023	18.690,00	2.417.240,00
Febrero de 2023	18.690,00	2.435.930,00
marzo de 2023	18.690,00	2.454.620,00
abril de 2023	18.690,00	2.473.310,00

mayo de 2023	18.690,00	2.492.000,00
junio de 2023	18.690,00	2.510.690,00
julio de 2023	18.690,00	2.529.380,00
agosto de 2023	18.690,00	2.548.070,00
septiembre de 2023	18.690,00	2.566.760,00
octubre de 2023	18.690,00	2.585.450,00
noviembre de 2023	18.690,00	2.604.140,00
diciembre de 2023	18.690,00	2.622.830,00
Enero de 2024	18.690,00	2.641.520,00
Febrero de 2024	18.690,00	2.660.210,00
marzo de 2024	18.690,00	2.678.900,00
abril de 2024	18.690,00	2.697.590,00
mayo de 2024	18.690,00	2.716.280,00

Concepto capital: \$ 623.000

Total intereses monetarios del 3%: \$ 2.111.970

Total de la liquidación del crédito: \$ 2.716.280

De usted,

Leidy Katherine Amaya Pico.

LEIDYKATERINE AMAYA PICO

C.C 1.098.757.676 de Bucaramanga (Santander)

2018-00320 ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

Dirección Jurídica Rodríguez & Correa Abogados
<direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com>

Vie 5/04/2024 10:19 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (726 KB)

2018-00320 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A DEMANDADO: ANGEL YESID VARGAS GOMEZ & OTRO RADICADO: 2018-00320

Cordial saludo.

GIME

ALEXANDER

RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. **117.636** del C.S. de la J., con C.C. No. **74.858.760** de Yopal, en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**, del proceso de la referencia.

Ruego señor Juez dar trámite a lo solicitado de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 hoy LEY 2213 DE 2022, por tal motivo solicito dar respuesta al correo direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com en los trámites donde se me reconozca como apoderado.

Atentamente,

Gime Alexander Rodríguez

Apoderado parte Demandante

3114403435

Calle 17 No. 11-51

Pbx. 6076971565 Ext. 180.

direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com



RCL

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS LTDA, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 - 112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola a través del correo electrónico aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com

Señor(a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**

DTE: **CREDITITULOS S.A**

DDO: **ÁNGEL YESID VARGAS GÓMEZ E IZABEL ISAAD NÚÑEZ VANEGAS**

RAD: **2018-320**

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$2.776.800,00	01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	\$76.690,80
\$2.776.800,00	01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	\$81.431,53
\$2.776.800,00	01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	\$84.444,78
\$2.776.800,00	01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	28	\$81.917,58
\$2.776.800,00	01-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	\$89.390,58
\$2.776.800,00	01-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	\$90.734,37
\$2.776.800,00	01-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	\$87.990,57
\$2.776.800,00	01-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	\$86.731,52
\$2.776.800,00	01-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	30	\$85.739,75
\$2.776.800,00	01-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	30	\$84.219,99
\$2.776.800,00	01-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	30	\$82.414,67
\$2.776.800,00	01-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	30	\$78.612,81
\$2.776.800,00	01-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	30	\$76.021,17
\$2.776.800,00	01-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	30	\$74.780,36
\$2.776.800,00	01-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	30	\$70.284,69
\$2.776.800,00	01-feb-24	29-feb-24	23,31%	34,97%	30,36%	2,53%	30	\$70.258,32
\$2.776.800,00	01-mar-24	31-mar-24	22,20%	33,30%	29,09%	2,42%	30	\$67.314,74

TOTAL INTERESES

\$1.368.978,24

INTERESES A 31/10/2022:

\$4.928.177,00

CAPITAL

\$2.776.800,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$9.073.955,24

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

T. P. No. 117.636 C. S. J.

C. C. No. 74.858.760 de Yopal

VALENTINA I.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C

Cl 128 No. 9-33 Of 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA

Cl 102 # 49a- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel: 312 530 4580

TUNJA

Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel: (8) 741 0404
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel: 311 440 3435



SC-CEP081418

SOLICITUD DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CREDITO DE INTERESES MORATORIOS Y FECHA DE APERTURA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO RAD 2021 223

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES <tabaresasociados20@gmail.com>

Lun 11/03/2024 3:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (330 KB)

SOLICITUD DE FIJACION DE AUDIENCIA DE REMATE Y APRUEBA LIQUIDACION CREDITO - PROCESO EJECUTIVO RAD 2021-223.pdf;

Buenas tardes Honorables Despacho Judicial,

Cordial saludo,

De antemano agradezco su tiempo y servicio, actuando de conformidad con mis facultades otorgadas por la ley y mi representado respetuosamente allego memorial con solicitud de aprobación de liquidación de crédito de intereses moratorios, liquidados hasta el día once (11) de marzo del año 2024 ya que, la liquidación aprobada por su señoría es la que fue liquidada hasta junio del año 2023, la cual por la demora de su trámite se encuentra desactualizada, por tal motivo se allega una actualizada para que rogando al Honorable Despacho Judicial le de trámite lo más pronto posible junto con la apertura del remate judicial para que mi representado pueda acceder a recuperar su capital dado mediante préstamo, disculpen las molestias ya que la suscrita es conocedora de su importante trabajo y congestión, pero, por favor que dicha solicitud no quede en el olvido y pase el mismo tiempo de la última aprobación de la liquidación de crédito (1 año) ya que, es un proceso muy viejo (2021) el cual ya debería tener sentencia, agradezco una vez más, buen día, bendiciones.

Atentamente,

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES.

C.C No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto.

T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura.

Email: tabaresasociados20@gmail.com

Tel: 3172971495.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

San Alberto-Cesar, once (11) de marzo del año 2024.

Señor(Es),

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Sabana de Torres-Stder.

E. S. D.

ASUNTO	Solicitud de fijación de apertura de tramite de remate de bienes embargados.
PROCESO	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Radicado No. 2021-223.
DEMANDANTE	Álvaro González García C.C. No. 91.158.603 Exp. en Floridablanca-Stder.
DEMANDADOS	Eduard Guarín Molina C.C No. 91.273.659. Diana Hibama Echavarría Vidales C.C No. 37.723.943.

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES, mayor de edad, vecina y residente del Municipio de San Alberto-Cesar, identificada con C.C No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto-Cesar y con T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ALVARO GONZALEZ GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Sabana de Torres- Stder, identificado con C.C. No. 91.158.603 Exp. en Floridablanca-Stder, dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en contra de los señores **EDUAR DARIO GUARIN MOLINA**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Sabana de Torres- Stder, identificado con C.C No. 91.273.659 y la señora **DIANA HIBAMA ECHAVARRIA VIDAL** mayor de edad, vecina y residente del Municipio de Sabana de Torres- Stder, identificada con C.C No. 37.723.943, solicito lo siguiente;

- Solicito respetuosamente sea aprobada la liquidación de crédito de los intereses de mora liquidados hasta el once (11) de marzo del año 2024 para tenerse en cuenta los intereses causados para la diligencia del remate.
- Solicito respetuosamente sea fijada fecha y hora para llevarse a cabo diligencia de apertura de trámite de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 303-30729 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja-Stder, ubicado en la calle 15 No. 15-71 del barrio ARGELIA perteneciente al Municipio de Sabana de Torres-Stder cuya cuota parte es de propiedad del señor **EDUAR DARIO GUARIN MOLINA** identificado con C.C No. 91.273.659, el cual se perfecciono la medida cautelar de embargo ante la oficina de instrumentos pertinente y actualmente secuestrado.

Atentamente,

Yulieth Paola Tabares J.
YULIETH PAOLA TABARES JAIMES.

C.C No.1.065.242.518 Exp. en San Alberto.

T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura.

Email: tabareasociados20@gmail.com

Tel: 3172971495.





Yulieth Paola
Tabares Jaimes
Abogada

San Alberto-Cesar, once (11) de marzo del año 2024.

Señor (es),

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Sabana de torres-Stder.

E. S. D.

REFERENCIA: liquidación de intereses de Mora.

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES mayor de edad, vecina y residente del Municipio de San Alberto, Cesar, identificada con C.C. No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto-Cesar y T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura, actuando en representación de los derechos del señor **ALVARO GONZALEZ GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Sabana de torres-Stder, identificado con C.C No. 91.158.603 Exp. en Floridablanca-Stder, interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en contra de los señores **EDUAD GUARIN MOLINA** identificado con C.C No. 91.273.659 y la señora **DIANA HIBAMA ECHAVARRIA VIDALES** identificada con C.C No. 37.723.943, mediante el presente escrito allego a despacho el presente memorial indicando los intereses de plazo;

Que, del Título Valor - Letra de cambio No. 1 caso **INTERESES DE MORA** el valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 20.482.950)** desde el día diez (10) de diciembre del año 2019 hasta el día once (11) de marzo del año 2024.



317 297 1495



Tabaresasociados20@gmail.com



/Tabaresasociados





Yulieth Paola
Tabares Jaimes
Abogada

Atentamente,

Yulieth Paola Tabares J.
YULIETH PAOLA TABARES JAIMES

C.C No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto.

T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura.



317 297 1495



Tabaresasociados20@gmail.com



/Tabaresasociados



Radicado: 2022-00490-00

María Del Socorro <mariamartelo17@gmail.com>

Lun 29/01/2024 12:19 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

OFICIO AL JUZGADO DE SABANA DE TORRES.docx; Prueba (1).pdf;

Barrancabermeja 29 de enero del 2024

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

E. S. D.

Ref: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA LA CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL

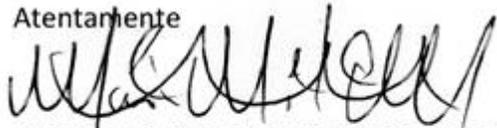
Rad No. 686554089001-2022-00490-00

D/tes: JOSE DILMAR LOPEZ GENES Y CLAUDIA MILENA JIMENENZ CIFUENTES

En calidad de apoderada judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia y atendiendo lo requerido por el despacho según oficio de fecha 23 de enero del 2024, con el presente allego resultados de la prueba de valoración al menor **JOSE ALEJANDRO LOPEZ JIMENEZ**, realizada el día 29 de enero del 2024 en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barrancabermeja Santander.

No siendo otro el objeto del presente, se allega constancia del resultado de la valoración.

Atentamente



MARIA DEL SOCORRO MARTELO MARTINEZ

C. C. No. 64.870.214 de Sincé Sucre

T. P. No. 133.484 del C. S. J.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BARRANCABERMEJA

DIRECCIÓN: Avenida 52 N 8A Diagonal Cristo Petrolero. BARRANCABERMEJA, SANTANDER
TELÉFONO: 57 6076978503 / 6014069944 EXT 4752

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBAA-DSSA-00157-2024

CIUDAD Y FECHA: BARRANCABERMEJA. 29 de enero de 2024
OFICIO PETITORIO: No. 1610 - 2023-07-24. Ref: Otra Radicado No.686554089001-2022-00490-00 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUZGADO
CRA 11 CL 14 ESQ
SABANA DE TORRES, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: JOSE ALEJANDRO LOPEZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: TI 1096811997
EDAD REFERIDA: 17 años
ASUNTO: Edad

Metodología:

• Aplicación del método científico en el desarrollo de la estimación clínica de la edad, que debe ser utilizado y analizados en el contexto específico de cada caso, como se establece en el reglamento técnico para la estimación de edad en clínica forense Código: DG-M-RT-02 Versión 03, del 21 de diciembre de 2011.

Examinado hoy lunes 29 de enero de 2024 a las 10:25 horas en Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del índice derecho y del representante legal: Claudia Milena Jimenez Cifuentes 37577189 Madre , en el consentimiento informado

Motivo de la peritación: El juzgado promiscuo municipal de Sabana de Torres , envía al menor para para determinar la edad del menor el cual manifiesta que el tiene 14 años y es nacido el día 22 de marzo del 2009.

ANTECEDENTES: Médico legales: Ninguno . Sociales: Ninguno . Familiares: Refiere que el nació el 22 de marzo del 2009 . Patológicos: Ninguno. Quirúrgicos: Ninguno . Traumáticos: Ninguno . Hospitalarios: Ninguno . Psiquiátricos: Ninguno . Toxicológicos: Ninguno .

Peso 52 kilos y estatura de 165cm

EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL: Dentadura permanente incompleta. Último diente erupcionado: Segundo molar superior derecho (Permanente). .

ARIEL MOYA PORTILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBAA-DSSA-00157-2024



DESARROLLO DE CARACTERES SEXUALES SECUNDARIOS: Desarrollo genital: Pene crecido en diámetro, desarrollo del glande, mayor oscurecimiento de la piel escrotal. Vello axilar: Medianamente desarrollado . Vello púbico: Implantación completa horizontal . Vello facial: Ausente .

SIGNOS DE DESNUTRICIÓN: No presenta signos de desnutrición al momento del examen

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Por el contexto clínico de relato y los hallazgos físicos encontrados en el usuario se puede determinar que el examinado presenta una edad clínica de 14 a 15 años . Hallazgos para una edad clínica aproximada de 15 años.

Atentamente,

ARIEL MOYA PORTILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Recurso de reposición y en subsidio apelación 2023-00553

Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

Mié 10/04/2024 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)
recurso de reposición_firmado.pdf;

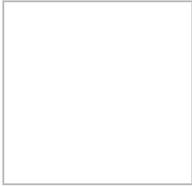
Cordial saludo,

Adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación dentro del proceso radicado 2023-00553, contra el auto que niega el mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2024

Agradezco la atención prestada.

--

Heliana M. Gil Rueda



Abogada Litigante y Asesora

Tel. 3187492010



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señora:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

RADICADO N°: 68655-40-89-001-2023-00553-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PALMEROS DEL CARARE ASOPALCA

DEMANDADO: ANA DELFA RAMIREZ VARGAS

ASUNTO: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra Auto que Niega Mandamiento de Pago del 8 de abril de 2024

HELIANA MARIA GIL RUEDA con cédula de ciudadanía número 1.098.655.121 de Bucaramanga y T.P. 303202 del C.S. de la J. como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, ante usted comparezco para interponer formalmente el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto emitido por su despacho el día 8 de abril de 2024, mediante el cual se negó el mandamiento de pago solicitado en la demanda presentada en este proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El auto que niega el mandamiento de pago, al configurarse como un rechazo de la demanda procede únicamente, según lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso en dos casos *“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.”* En el caso que nos ocupa no se configura ninguna de estas dos causales para que el Juzgado haya procedido con el rechazo directo de la acción.

Por su parte el artículo 430 del Código General del Proceso señala: *“Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez libraré mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”* Es así, que el Juez debe librar el mandamiento de pago en la forma pedida o como lo considere legal. En el presente caso, si bien hay muchas cosas que aclarar como ya se resaltó, son cuestiones

subsanales y no se considera que los errores sean de tal gravedad que generen un desconocimiento de la obligación.

Se señala en el auto: *“no tiene la fuerza suficiente para ser demandado ejecutivamente, pues como puede observarse la fecha de vencimiento no se encuentra configurada”*, se considera que el título es claro al indicar que las cuotas se pagarían los días 4 de febrero y 4 de agosto de cada año, de acuerdo con las cuotas pactadas con el Banco Agrario, es decir, que una vez incumplida la primera cuota que se hacía efectiva el 4 de febrero de 2022 se vencía el plazo y por tanto se presenta la exigibilidad de la obligación. Si bien es cierto se incurrió en un error involuntario sobre la fecha de suscripción del pagaré de refinanciación con el Banco Agrario, pues se consignó en el instrumento que había sido suscrito el 4 de febrero de 2022 y fue suscrito el 4 de junio de 2021, no es suficiente argumento para desconocer el derecho sustancial consignado.

También se señala en el auto, *“de igual forma el valor de los intereses corrientes no quedó descrita en el título valor allegado, sino que fue definido de acuerdo con los fijados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el pago de las obligaciones N°725060200094065, 725060200102914, 725060200083068, 725060200085638, sin que se allegue sustento alguno para el cobro de los mismos convirtiéndolo en un título ejecutivo complejo.”* Este documento faltante que constituye el título complejo puede solicitarse vía inadmisión de la demanda, tampoco tiene la entidad suficiente para rechazar de plano o negar el mandamiento de pago.

Al negarse el mandamiento ejecutivo sin avocar en primera medida la inadmisión de la demanda, se genera una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia y a principios del proceso ejecutivo tales como la satisfacción de las pretensiones del acreedor y el principio de defensa de los intereses generales involucrados en el proceso ejecutivo, al negarse el mandamiento se está permitiendo que la demandada no cancele la deuda contraída que consta en un título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible.

Mas bien lo que debió hacer el juzgado ante los yerros encontrados en el libelo de la demanda fue admitir, señalando uno a uno los defectos encontrados y así permitir a la parte actora corregir los defectos presentados sin sacrificar el derecho sustancial.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a este Honorable Juzgado:

1. Que se admita a trámite el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación.
2. Que se revoque el auto que niega el mandamiento ejecutivo y en su lugar se profiera auto inadmisorio señalando los yerros en que se incurrió para ser subsanados dentro del término legal
3. Que, en subsidio, en caso de no prosperar la reposición, se tramite como recurso de apelación ante el superior jerárquico para que sea revisado y revocado el auto impugnado.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional por parte de su despacho y a la decisión que recaiga sobre este recurso.

Atentamente,



HELIANA MARIA GIL RUEDA

C.C. 1098655121 de Bucaramanga

T.P. 303202 del C.S. de la J.